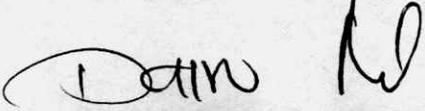


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en este asunto se corrió traslado a las partes de la liquidación del crédito y costas realizada por el despacho. El término de traslado venció en silencio. Le informo además, que la ejecutante le ha otorgado poder a un profesional del derecho para que siga representando sus intereses en este trámite. Caucaasia, Antioquia, 21 de mayo de 2021.



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.

Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Caucaasia, Antioquia, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación N° 0161.

Ref: Ejecutivo por alimentos.

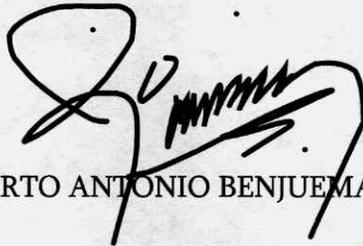
Rdo: 2020-00011-00

Por no haber sido objetada, es por lo que se le imparte aprobación a la liquidación del crédito y costas realizada en este asunto por parte del despacho.

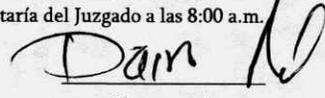
Para que siga representando a la parte ejecutante en este trámite CLARA LESLIE HINCAPIE MOLINA, se le reconoce personería para actuar al Dr. JAVIER FERNANDO ATEHORUA CASTILLO, abogado en ejercicio, portador de la T. P. # 202.906 del C. S. de la J., en la forma y para los efectos del poder otorgado por su poderdante.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



ROBERTO ANTONIO BENJUEMA MEZA

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto, fue notificado en ESTADO N° <u>349</u> fijado hoy <u>24/5/2021</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>El secretario</p>

MEMORIAL OTORGAMIENTO PODER RAD 2020-011

JAVIER ATEHORTUA <jatehortua19@yahoo.com>

Mié 12/05/2021 7:06 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (37 KB)

poder.pdf;

Buen día

Allego el presente poder para los fines legales pertinentes

Adjunto lo enunciado

Gracias

JAVIER ATEHORTÚA**ABOGADO****TEL 321 674 7737**

"PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR DE PARTE DE USTED EL ACUSE DE RECIBO DE ESTA INFORMACIÓN, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA AL USUARIO.

(LEY 527 DEL 18/08/1999. DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"

Recibido
13/05/2021
DAM



JAVIER ATEHORTÚA CASTILLO
ABOGADO TITULADO

37

Señor
JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE CAUCASIA
Caucasia
E.S.D

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER
PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE: CLARA LESLIE HINCAPIE MOLINA
EJECUTADO: LUIS MANUEL NORIEGA CORDOBA
RADICADO: 2020 - 00011

CLARA LESLIE HINCAPIE MOLINA, mayor de edad, nacional colombiana, domiciliada en Cauca Asia Antioquia, identificada con mi cédula de ciudadanía número 39.289.102 expedida en Cauca Asia, en mi calidad de demandante en proceso ejecutivo de alimentos instaurado en su Despacho, ejerciendo en nombre y representación de mis hijos menores de edad **CRISTAL NORIEGA HINCAPIÉ Y GARETH NORIEGA HINCAPIÉ**, comedidamente vengo a manifestarle que a fin de tener asistencia legal en la referida acción, le confiero poder especial, amplio y suficiente, al Abogado **JAVIER FERNANDO ATEHORTÚA CASTILLO**, mayor de edad, nacional colombiano, domiciliado en Cauca Asia Antioquia, identificado con su cédula de ciudadanía número 71.362.852 expedida en Medellín, portador de su tarjeta profesional número 202.906 provista por el Consejo Superior de la Judicatura, con las expresas facultades de sustituir, reasumir, pedir, recibir y reclamar títulos judiciales, actuar en representación mía dentro del referido asunto y todo lo legal y necesario para su cometido procesal en pro de nuestros intereses.

A mi Apoderado, se le reconocerá personería para representarme, dentro de los términos y para los efectos de este mandato.

Atentamente,

CLARA LESLIE HINCAPIE M 39289102
CLARA LESLIE HINCAPIE MOLINA
C.C. 39.289.102 expedida en Cauca Asia



Calle 16 N° 14 - 75 Piso 2
Teléfono 321 674 77 37
jatehortua19@yahoo.com
Caucasia Antioquia
